



“Los órganos de control del estado”

Profesor:	Luis Salgado González.	Cursos: 4° Medio A y B
Correo:	lsalgado@ccechillan.cl	Fecha máxima de envío o entrega 12 de junio
Instagram:	profe_lucho_cce	
Objetivo de aprendizaje:	Reconocer y analizar las funciones, obligaciones y características de las instituciones o órganos de control del estado.	
Instrucciones:	Desarrolla una lectura comprensiva de tu texto de estudio en las páginas 40 y 41 y luego desarrolla las actividades planteadas a continuación, ante cualquier duda ponte en contacto por e-mail o instagram. Luego de finalizada no olvides enviarla a mi correo.	

Actividades.

Existen instancias estatales autónomas que tienen por objeto ejercer el control de las actuaciones de los demás poderes del Estado. Estas instituciones son la **Contraloría General de la República**, y el **Tribunal Constitucional**.

- ❖ **La Contraloría General de la República:** Es un organismo autónomo cuyo titular, el contralor general de la República, es designado por el presidente de la República con acuerdo del Senado. Este funcionario dura 8 años en su cargo y no puede ser designado para el período siguiente.
- ❖ **El Tribunal Constitucional:** es un organismo autónomo orientado a ejercer el control de constitucionalidad de las leyes y a preservar que las instituciones actúen según los dictámenes de la Constitución.

1.- Nombre y explique las atribuciones de la Contraloría contenidas en el art. 98 de la Constitución.

Atribución	Explicación

2.- ¿Cuáles son los requisitos para ser Contralor de la Republica?

--

3.- ¿Cómo está compuesto el Tribunal Constitucional? ¿Cuánto duran en su cargo? ¿Qué requisitos deben cumplir para desempeñarse en el cargo?

--

4.- Completa el cuadro síntesis con las atribuciones del Tribunal Constitucional.

Atribución	Ejemplos
1.-	
2.-	
3.-	

5.- Análisis de fuente secundaria.

La transformación del principio de división de poderes

“El principio de división de poderes se ha transformado, tal como explica García Roca, y como ejemplos se pueden mencionar los siguientes:

1. Se han desarrollado nuevos órganos constitucionales o poderes que son “órganos” distintos de la clásica división de poderes (véase Consejo Superior de la Magistratura o Consejos Generales del Poder Judicial; Tribunales Constitucionales, Corona, entre otros). Deteniéndonos en los Tribunales Constitucionales, se ha destacado su papel en la preservación de derechos, como una técnica jurídica garantizadora de la libertad.

2. Han surgido nuevos órganos auxiliares de los clásicos poderes. Algunos de ellos son también órganos con estatus constitucional, otros son creados por las leyes, comparten en común que se les reconoce independencia orgánica en el ejercicio de sus funciones y que realizan actividades auxiliares (a veces más técnicas) de las funciones principales ejercidas por los órganos constitucionales tradicionales (v. gr. Tribunales de Cuentas, Contralorías, Bancos Centrales, Auditorías Generales, Defensores del Pueblo, Consejos Económicos y Sociales, Consejos de Partidos Políticos).

Pareciera que parte de la complejidad de la vida moderna requiere funciones cada vez más técnicas que los poderes tradicionales no están en condiciones de asegurar por sí solos y la Constitución o la ley prefieren conferir a algunos órganos especiales. Pensando en los órganos tradicionales, es evidente cómo el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo se ven habitualmente integrados por el movimiento continuo que supone la presencia de una misma mayoría parlamentaria o de gobierno en ambos órganos, lo que se ha llamado ‘principio de gobernabilidad’. Pareciera que se diluye la vieja dicotomía orgánica entre Poder Ejecutivo y Legislativo, o al menos se relativiza en base a la relación permanente entre mayorías y minorías”.

Fuente: extracto de Andrea Lucas (2009). Nuevas dimensiones del Principio de División de Poderes en un mundo globalizado

A. Elabora un esquema conceptual con las principales ideas de la fuente precedente.